

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0025999/2016

VISTO

La ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución 844/2015 Del HCD de la FCA que habilitó la Unidad de Vinculación Tecnológica.

CONSIDERANDO

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los consejos directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

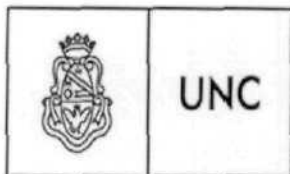
Que según el artículo 7 de la OHCS 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma, para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el artículo 8 de la OHCS 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de habilitación como Centro de Transferencia al Laboratorio de Biotecnología Vegetal cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS 1/2015

Que los objetivos de este CT, de generar una unidad de transferencia de tecnología y servicios para promover buenas prácticas de producción y comercialización de "semillas" y en la producción de cultivos intensivos; de propiciar y mantener la colaboración y el intercambio de experiencias entre investigadores y profesionales del sector productivo para dar solución a sus requerimientos y de estimular y facilitar la formación de recursos humanos, son acorde a los objetivos de la FCA.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPUECUARIAS
RESUELVE:**



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente y en consecuencia habilitar como Centro de Transferencia al Laboratorio de Biotecnología Vegetal.

ARTÍCULO 2: Designar como Responsable del CT a la Ing. Agr. Dra Paula Bima, y como integrantes a: la Bromatóloga María Cristina Flamarique (Técnica de laboratorio), y a los Ings. Agrs. Leandro Carbelo, Raquel Rivatta y Natalia Gilesky

ARTÍCULO 3: Disponer que el Laboratorio de Biotecnología Vegetal (Laboratorio 11), del edificio de Laboratorios Heriberto Fisher de la FCA funcionará como espacio físico del CT

ARTÍCULO 4: Establecer como línea de incumbencia del CT Laboratorio de Biotecnología Vegetal a las técnicas de cultivo in vitro para la propagación y mejoramiento genético de especies vegetales y a la utilización de enmiendas en cultivos intensivos: i) saneamiento, propagación in vitro y aclimatación ex vitro, ii) Puesta a punto de protocolos de propagación in vitro a escala y producción en viveros, iii) mantenimiento de germoplasma, iv) propagación de materiales seleccionados, v) capacitación asesoramiento en producción in vitro y bajo condiciones de vivero y análisis foliar de nutrientes.

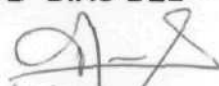
ARTÍCULO 5: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretarías de Extensión y General. Cumplido, comuníquese a la Dirección Departamental, a la Coordinación de la Cátedra y por intermedio dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Ing. Agr. (Dra.) PAOLA A. CAMPITELLI
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Agropecuarias

RESOLUCION N°: 355
E.D./




Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba